

PROYECTO DE LEY DEL PARAMEDICO Y OTROS PROFESIONALES DE LA EMERGENCIA MÉDICA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

LEY DEL PARAMEDICO Y OTROS PROFESIONALES DE LA EMERGENCIA MÉDICA

Artículo 1º - Crease la carrera de Licenciado en Paramedicina (Paramédico) con los distintos niveles que le preceden; a saber, Técnico en Transporte Médico (TTM) y Técnico en Emergencias Médicas (TEM).

Artículo 2º - Motiva dicha creación la necesidad de suplir las deficiencias de atención de las emergencias y urgencias médicas prehospititarias que se suscitan en la provincia y de jerarquizar el actual servicio prestado por Emergencias Sanitarias de la Provincia.

Artículo 3º - Dicha Cualificación se obtendrá con 5 años de estudios con la adjudicación de un grado universitario con un título intermedio terciario que lo habilitará para la salida laboral. Este profesional de la Paramedicina tendrá dos niveles que le anteceden como se mencionó anteriormente:

a - Técnico en Transporte Médico (TTM), que se obtendrá a través de un curso de un año de duración de Primer interviniente, con carácter de capacitación obligatoria. El mismo habilitará a los choferes de ambulancia que trabajan actualmente en Emergencias Sanitarias a seguir trabajando en dicha función.

b- Técnico en Emergencias Médicas (TEM). El mismo se obtendrá a partir de los de tres años de duración con carácter de tecnicatura terciaria y matriculación para su desempeño en Departamento Contralor de la Secretaria de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

c- Finalmente, la Carrera de Licenciado en Paramedicina de cinco años de duración como se mencionó al principio, también con habilitación mediante matriculación en el Departamento Contralor de la Secretaria de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, de carácter Universitario.

Artículo 4º - Cualificación Profesional del Paramédico y de sus niveles intermedios.

a- Técnico en Transporte Médico (TTM)

Competencia profesional:

Mantener preventivamente el vehículo y controlar la dotación material del mismo, realizando tareas de asistencia al TEM y al Paramédico en el entorno prehospitario y soporte vital básico.

Unidades de competencia:

- 1- Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo
- 2- Utilizar conocimientos no-médicos como: el manejo de vehículos.
- 3- Prestar al paciente soporte vital básico.
- 4- Trasladar al paciente al centro médico útil.
- 5- Traslado interurbano de pacientes con otros TTM, TEM o Paramédico según la complejidad del traslado y carácter del mismo (programado o urgente).

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Traslado médico programado y Traslado médico urgente de pacientes con equipos de Técnicos en Transporte Médico (TTM), equipos de soporte vital básico de Técnicos en Emergencias Médicas (TEM) o equipos de soporte vital avanzado de Licenciados en Paramedicina (Paramédico) en unidades de traslado médico programado, unidades de soporte vital básico o unidades de soporte vital avanzado respectivamente.

b- Técnico en Emergencias Médicas (TEM)

Competencia profesional:

Además de la destreza del TTM el TEM deberá dominar las habilidades de Técnicas de DEA, Técnicas de inmovilización de la columna, Técnicas de extricación y administración de algunos medicamentos que tengan indicación médica, que pueden salvar vidas en tres áreas principales Parada Cardiorrespiratoria, Emergencias Médicas y Trauma.

Unidades de competencia:

- 1- Controlar situaciones que ponen en peligro la vida, incluyendo el mantenimiento de las vías aéreas permeables, el funcionamiento del corazón y los pulmones, el control de arritmias mortales, el control de hemorragias severas, el tratamiento del choque, administración de fluidoterapia intravenosa y el cuidado de pacientes intoxicados.
- 2- Estabilizar situaciones que no ponen en peligro la vida, incluyendo el recubrimiento y vendaje de heridas, la inmovilización de extremidades lastimadas, el parto y la atención de infantes.
- 3- Utilizar conocimientos no-médicos como: habilidades de comunicación, el reporte adecuado de los servicios, el conocimiento de las técnicas de extracción apropiadas y el conocimiento de las responsabilidades legales.

- 4- Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social al paciente y sus familiares.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Atención y traslado médico urgente de pacientes con equipos de Técnicos en Transporte Médico (TTM) u otros Técnicos en Emergencias Médicas (TEM) en unidades de soporte vital básico.

c- Licenciado en Paramedicina (Paramédico)

Competencia profesional:

Además de las destrezas del TTM y el TEM, el Paramédico deberá dominar técnicas de administración de terapia intravenosa, administración de ciertos medicamentos, intubación endotraqueal, descompresión del tórax y pericardio, lectura de electrocardiogramas y el uso de desfibriladores manuales y medicación para restaurar el ritmo cardíaco.

Unidades de competencia:

- 1- Tratamiento final de la emergencia o urgencia prehospitalaria mediante conocimientos avanzados de soporte vital avanzado (control definitivo de la vía aérea, desfibrilación manual) y administración de fármacos endovenosos.
- 2- Coordinación del resto del Personal de Emergencias Médicas en situaciones de desastres naturales o provocados.
- 3- Tareas de formación continua y asesoramiento poblacional para la difusión de técnicas de Primeros auxilios a diferentes sectores institucionales (Escuelas, Policía, Bomberos, etc.)

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Atención y traslado médico urgente de pacientes con equipos de Técnicos en Transporte Médico (TTM) o Técnicos en Emergencias Médicas (TEM) u otros Paramédicos en unidades de soporte vital avanzado.

Artículo 5º - Adecuación del personal

El personal en funciones de un año de antigüedad en adelante, a partir de la reglamentación de esta ley, tendrá un plazo de dos años para calificarse en el nivel de TTM y continuar su función en el servicio de Emergencia Sanitarias que pertenezca, otorgándoseles los permisos por estudios que correspondan, para lo que deberá realizar un curso de nivelación de Primer Interviniente de uno año para obtener su calificación de TTM y el personal de menos de un año estará supeditado su actuación en el área de Emergencias Sanitarias a la realización de la tecnicatura de tres años para obtener el título de TEM para poder continuar cumpliendo funciones en el servicio de Emergencias Sanitarias

que revista función; de lo contrario no podrá realizar tareas en ese sector hasta regularizar su situación.

Artículo 6º - Remuneración:

Al tratarse esta de una carrera nueva y al no haber constancias de marcos de referencia de percibimientos de haberes con anterioridad a esta ley (teniendo si lo percibido por el personal de ambulancias actual pero sin una calificación equivalente a la Cualificación Profesional que indica esta Ley), la referencia para tomar el valor de la remuneración va a surgir de los importes que se perciben dentro de la Carrera de Enfermería y de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria.

En lo referente al TTM su remuneración será equivalente a lo que marca la Ley de Enfermería correspondiente al Profesional del Tramo B de la carrera (Auxiliar de Enfermería).

En lo referente al TEM su remuneración será equivalente a lo que marca la Ley de Enfermería correspondiente al Profesional del Tramo A de la carrera (Enfermero Profesional).

Finalmente, en lo referente al Paramédico su remuneración será equivalente a lo que marca la Ley de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria correspondiente al Profesional Universitario de Salud de la carrera (Médicos, Odontólogos, Obstétricas, Psicólogos y otros profesionales que menciona la Ley).

Artículo 7º - Carga horaria:

En lo que respecta a la carga horaria, para el Personal Profesional de Emergencias Sanitarias se opta por un régimen de guardias de 12 por 36 hs, que asegura el adecuado descanso del Personal. Además se trata de un sistema continuo que asegura la cobertura de los días feriados. Deberán ser atendidas las necesidades básicas del Profesional de Emergencias en el transcurso de su guardia por el Centro de Emergencias Médicas al que pertenezca.

Artículo 8º - Licencias:

Las licencias podrán ser cubiertas por personal calificado acorde al nivel de capacitación del personal a cubrir.

Artículo 9º - Temas Legales:

La actuación de los Profesionales de Emergencias Médicas estarán sujetos a las mismas obligaciones de guardar Secreto Profesional sobre sus pacientes, al igual que los Profesionales Enfermeros y Médicos y regirán su accionar según su nivel de capacitación teniendo en cuenta la máxima Primum non nocere (Primero no dañar).

Artículo 10º - Adicionales:

Los adicionales correspondientes a la Carrera de Paramédico y otros Profesionales de la Emergencia Médica serán los siguientes:

- a) Bonificación por antigüedad.
- b) Bonificación por riesgo.
- c) Bonificación por horario atípico.
- d) Bonificación por función jerárquica.
- e) Adicional remunerativo no bonificable.

KOCH

**ZAVALLLO
AUTOR**

Fundamentación

La creación de la figura del Paramédico obedece a la complejización de la medicina de emergencias en lo que va del nuevo milenio.

Los motivos para su creación son varios, por ello se intentará hacer una enumeración de los más importantes.

En principio vale destacar que los entrerrianos estamos expuestos a un peligro potencial del cual no somos del todo conscientes. Nadie se imaginaria ser atendido en un hospital o en un consultorio por alguien que no sea medico ni aplicarse un inyectable o colocarse una vía endovenosa por alguien que no sea enfermero; sin embargo, estamos entregando la atención de nuestra salud en patologías que son de una gravedad importante como son las emergencias médicas y traumáticas en el ámbito prehospitalario por gente que no está capacitada. La responsabilidad de ello se debe al vacío legal que no regula las funciones de las personas que integran el servicio de Emergencias Sanitarias de la Pcia. de Entre Ríos.

Por su parte, la concientización del aprendizaje de RCP (resucitación cardiopulmonar) en todo ámbito en que concurran el aglomeramiento de personas o en ámbitos laborales que el trabajo implique un riesgo para el empleado, conlleva a que los servicios de respuesta rápida de emergencias móviles (ambulancias, bomberos y -por qué no- policía) estén a la altura del conocimiento indispensable para la prestación de una atención de emergencia in situ.

En relación con la anterior, la presentación en ámbitos legislativos tanto locales como regionales y nacionales de leyes y ordenanzas para la obligatoriedad de la accesibilidad al DEA (desfibrilador externo automático) en todo sector en los que estén multitud de personas, así como también la capacitación de las personas que trabajen en los mismos y en los que los profesionales más idóneos para realizar esta capacitación sean los paramédicos.

Otro fundamento es la alta tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, tanto urbanos como los accidentes en las rutas en los que los tiempos de respuesta son fundamentales para la sobrevivencia de los accidentados. Por lo tanto, los servicios de emergencias médicas (SEM) y los paramédicos que los integran deben tener la capacidad de acción adecuada para la atención de estos pacientes. Es bien conocida la nula o escasa capacitación de los choferes de ambulancias de emergencias sanitarias actuales, por lo que en estos casos el conocimiento es vida.

A sabiendas de los costos que conllevan la atención de pacientes en recursos materiales y humanos es que antes de la elaboración de este proyecto se estudió los SEM de otros países y se comparó los sistemas de Estados Unidos, Francia y España, siendo el sistema estadounidense el más adecuado para la implementación en nuestra provincia, debido a que utiliza personal paramédico de similar formación al personal de enfermería de los hospitales, pero con la capacidad de respuesta superior similar a los médicos; en cambio el sistema Francés utiliza médicos para todo el proceso de atención de emergencias desde el llamado hasta la movilización de la ambulancia al lugar de atención, recursos muy caro para nuestra realidad local, y el sistema español

es un sistema mixto utiliza técnicos en emergencias médicas (TEM) para la baja complejidad (como el sistema estadounidense) y médicos para la alta complejidad (como el sistema Francés).

Otro punto es que es inclusiva con respecto al actual personal de emergencias sanitarias de la Provincia de Entre Ríos, debido a que asegura la continuidad laboral en dicho sector, previa capacitación con el nivel y plazos estipulados en la Ley, evitando así la afectación psicológica de los mismos evitando el impacto en su salud física, psíquica y espiritual que el cambio provocaría en ellos.

Por ello, una ley de este tipo disminuiría la disparidad existente entre los SEM privados y públicos, debido a que al capacitar el personal de emergencia se aumentaría la calidad en la atención de la población, acortando la brecha entre los que pueden abonar un SEM privado y los que utilizan los SEM publicos.

Así, la implementación de la Ley del Paramédico tendría como consecuencia la creación de otra normativa como la Ley de Emergencias Médicas Prehospitalarias, la cual mejoraría y reglamentaría el funcionamiento del actual servicio de emergencias sanitarias de la Provincia, modernizando dicho servicio otorgándole un organigrama para su funcionamiento y dándole un marco legal que protegería de acciones legales en situaciones que tienen que ver con el accionar de los choferes actuales, además de protocolizar el trabajo haciéndolo más seguro y confiable.

Podríamos seguir argumentando muchos puntos más, pero estos son los argumentos fundamentales para la implementación de la Ley del Paramédico.

Daniel Koch

Gustavo Zavallo